

El Notariado en Suiza

La reglamentación federal del Notariado suizo no ha pasado de la esfera de los buenos propósitos, y su organización cantonal es reflejo de toda la variedad de tipos que la legislación comparada puede suministrar para encuadrar la institución notarial.

Prescindiremos de toda consideración histórica para poder abarcar, en los límites impuestos por la brevedad de esta reseña, todo el variadísimo régimen del Notariado suizo en la actualidad.

CANTONES DE LA SUIZA FRANCESA

Ginebra.--Ley orgánica del 6 de Noviembre de 1912.

Define el Notario, salvo diferencias de redacción, como la legislación francesa e italiana; consagra, pues, la definición clásica del Notario, como funcionario público encargado de recibir todos los actos y contratos a los cuales las partes quieren dar carácter auténtico, asegurar su fecha, conservarlos en depósito y expedir copias.

Debe prestar obligatoriamente su ministerio cuando es requerido legalmente. Es incompatible con el cargo de consejero de Estado, Abogado, Magistrado del orden judicial y funcionario público con sueldo.

Le está prohibido ejercer, bien para sí, ya para persona distinta, el comercio o la industria, dedicarse a ninguna clase de especulación de Bolsa, de comercio o sobre inmuebles, créditos o derechos sucesorios; constituirse en garante o fiador de préstamos autorizados por el mismo.

Los Notarios son nombrados por el Consejo de Estado, y su número no debe ser inferior a quince.

Para obtener el título de Notario se necesita ser ciudadano suizo, de más de veinticinco años, gozar de los derechos civiles, justificar prácticas de cuatro años en un estudio de Notario y de tres meses en el Registro de la Propiedad; además, sufrir un examen que comprende pruebas orales y escritas.

El examen oral versa sobre Derecho civil suizo, antiguo Derecho civil ginebrés, Derecho público suizo, procedimiento civil, Derecho fiscal ginebrés y Derecho internacional privado; de esta prueba oral están dispensados los licenciados y doctores en Derecho.

El examen escrito versa sobre la redacción de documentos notariales.

La ley ginebrina organiza también una *Comisión de vigilancia* compuesta de siete miembros, cuya denominación nada indica de sus funciones, consistentes en señalar la pena que debe ser impuesta al Notario culposo de falta a consecuencia de queja dirigida al Consejo de Estado (1).

Vaud.—La primitiva ley de 21 de Enero de 1851 ha sido revisada por la de 9 de Mayo de 1921, sobre todo en lo que concierne a las obligaciones impuestas a los aspirantes; la organización de los estudios ha sido simplificada; ciertos Registros han sido suprimidos, y los testigos no son necesarios mas que en los actos de última voluntad.

El cargo de Notario es incompatible con las funciones de miembro y canciller del Consejo de Estado; miembro del Tribunal Cantonal, Juez de Instrucción cantonal, Prefecto, Presidente del Tribunal de distrito, Juez de paz, Conservador del Registro inmobiliario, funcionario de uno de los departamentos del Consejo de Estado (Administración central), funcionario de una Administración federal, Abogado, Agente de negocios matriculado.

La Comisión examinadora de los aspirantes al Notariado se nombra para un plazo de tres años, y los Abogados y Notarios que la integran son reelegibles pasado un año desde que cesaron en sus funciones.

(1) F. Spielman: «*Étude sur l'organisation du Notariat en Suisse*». -- Lausanne, 1926, página 9 y siguientes.

Dicha Comisión celebra una sesión ordinaria cada año; excepcionalmente, el Consejo de Estado puede convocar sesiones extraordinarias.

Se establecen dos exámenes: examen de admisión a las prácticas y examen del acto de capacidad.

Para ser admitido al primero, se requiere ser ciudadano suizo, tener cumplidos veinte años, cuando menos, en el año del examen; presentar un certificado de estudios de determinados establecimientos docentes (Colegio clásico cantonal, Colegio científico cantonal, Colegios comunales, Escuela cantonal superior de Comercio—sección de Comercio y Banca—, Escuelas primarias superiores), o haber sufrido con éxito los siguientes exámenes, reconocidos como equivalentes por el Consejo de Estado: haber seguido durante cuatro semestres los cursos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lausanna, o de una Universidad suiza, sobre las ramas principales del programa de examen.

Los licenciados en Derecho de la Universidad de Lausanna están dispensados de este primer examen, que consta de pruebas escritas (lengua francesa, aritmética y contabilidad) y orales (Derecho civil, Derecho de obligaciones, Derecho comercial, procedimiento civil, Derecho administrativo, Derecho constitucional federal y cantonal).

Para ser admitido al examen de capacidad se requiere: cumplir veintitrés años, cuando menos, en el año del examen, presentar el acta de admisión al primer examen, tener hecha práctica de tres años en uno o varios estudios de Notario del Cantón; también podía pasarse un año de las prácticas, fuera del cantón, en un estudio de Abogado o en un Registro inmobiliario, y presentar un testimonio favorable sobre sus aptitudes y moralidad, expedido por un Notario en cuyo estudio haya practicado.

El examen de capacidad lo integran pruebas escritas (redacción de tres documentos, como mínimo) y orales (deberes generales de los Notarios; leyes, decretos, reglamentos y tratados internacionales, en la medida en que su conocimiento es necesario al ejercicio del Notariado; Registro inmobiliario en la misma medida).

El aspirante suspendido no puede presentarse más de tres veces a sufrir el mismo examen.

La ley de 25 de Enero de 1923 ha organizado una *Cámara de*

Notarios cuya sede reside en Lausanna ; se compone del presidente (jefe del Departamento de Justicia y Policía) y de ocho miembros y cuatro suplentes, nombrados entre los Notarios ejercientes en el cantón. Sus funciones consisten en deliberar y dar su dictamen sobre las quejas y denuncias contra los Notarios, dirigidas al Consejo de Estado o al Departamento de Justicia y Policía ; resuelve sobre las cuentas y honorarios en controversia y salvaguardia la dignidad del Notariado.

Neuchatel.—Ley orgánica de 17 de Mayo de 1911.

Los Notarios son los funcionarios públicos con aptitud para instrumentar las actas o contratos a los cuales los interesados quieren dar forma auténtica, y especialmente los contratos de matrimonio ; las disposiciones por causa de muerte hechas por acto público, ya los testamentos y los pactos sucesorios, como las donaciones *inter vivos* ; las operaciones que tienen por objeto los derechos reales inmobiliarios en todos los casos en que un acto auténtico es necesario y, en general, las declaraciones, testimonios, inventarios y certificados que deban tener un carácter auténtico ; enunciación de facultades, como dice Spielmann, innecesaria e incompleta. Tampoco faltan incompatibilidades análogas a las del cantón anterior, y para ejercer el Notariado en el antiguo principado del Rey de Prusia, se exige : ser ciudadano suizo y gozar de todos los derechos políticos y civiles, ser de buenas costumbres, haber cumplido veintidós años, tener práctica de dos años, cuando menos, en un estudio del cantón, y someterse a los exámenes previstos por un Decreto del Consejo de Estado.

Los exámenes tienen lugar ante una Comisión compuesta de cinco miembros (de ellos tres son Notarios), que se reúne dos veces por año ; los derechos de examen ascienden a cien francos ; el examen oral versa sobre las ramas siguientes : Código civil suizo, leyes y ordenanzas de aplicación, excepto el derecho de obligaciones y el derecho comercial ; ley de introducción del Código civil suizo ; ley sobre el Notariado e instrucciones y leyes complementarias ; teoría de los actos Notariales ; disposiciones de Derecho civil contenidas en las leyes siguientes ; ley sobre caminos y vías públicas, ley sobre los canales y concesiones hidráulicas, ley forestal, Código de Procedimiento civil, tít. V y VIII ; Derechos sobre las sucesiones, legados y donaciones ; también versa sobre

los principios generales del Código civil neuchatelés, especialmente sobre aquéllos aplicables todavía, aun después del primero de Enero de 1912 ; sobre el Catastro, hasta la introducción del Registro inmobiliario en el cantón, y sobre todas las modificaciones que hayan podido experimentar las materias comprendidas en el programa anterior ; el examen escrito consiste en la redacción de documentos notariales, para lo que el aspirante puede únicamente consultar el texto de la ley.

Al Notario no se le impone la obligación de prestar su ministerio ; en cambio, se le obliga a tener un estudio abierto al público, lo que ya parece anunciar a éste que ejerce su profesión. El número de Notarios no se halla limitado ; pero su residencia la fija el Consejo de Estado.

Los Notarios son responsables hacia las partes y los terceros interesados de todas las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones ; también responden de las faltas cometidas por sus empleados.

La vigilancia y disciplina de los Notarios la ejerce el Consejo de Estado por medio de inspectores nombrados por el mismo, los que examinan cada año las minutas y registros, enviándose una comunicación del resultado de la inspección al Consejo de Estado.

Las quejas y denuncias contra el Notario a consecuencia del ejercicio de sus funciones pueden dirigirse, por escrito, al Departamento de Justicia ; éste abre una encuesta y, eventualmente, impone una multa o pronuncia una reprensión ; la pena de suspensión y la de retirada del título, es de la competencia del Consejo de Estado.

Los Notarios de este cantón no prestan fianza alguna para el ejercicio del cargo.

Valais.—Ley orgánica de 4 de Marzo de 1896.

Da la definición clásica del Notario, que ya hemos visto en la ley ginebrina ; establece determinadas incompatibilidades y exige para ser admitido al examen de aspirantes ser ciudadano suizo de veinte años de edad, haber cursado con éxito los estudios clásicos, haber frecuentado durante dos años escolares el curso de Derecho establecido por el cantón o probar por la matrícula haber seguido un curso de Derecho equivalente en una Universidad y

presentar un certificado de buena conducta expedido por las autoridades civiles del Municipio.

La Comisión examinadora, compuesta de tres miembros con tres suplentes, celebra dos sesiones al año, consistiendo los exámenes en dos pruebas: oral, sobre diversas materias (principios elementales de Derecho público federal y cantonal; principios generales de Derecho, Código civil, Código federal de obligaciones, ley notarial, ley sobre capacidad civil, principios fundamentales de procedimiento civil y de la ley federal sobre persecución por deudas y la quiebra, ley del Timbre), por término de dos horas; y escrita (redacción de tres documentos notariales).

Los Notarios son civilmente responsables de las faltas y de las negligencias que cometan, y prestan fianzas desde 3.000 francos a 10.000.

Desde el punto de vista disciplinario, la vigilancia del Notariado corresponde al Departamento de Justicia y Policía, el que hace inspeccionar cada año los estudios, minutas y repertorios por un *Inspector de minutas*.

Se reducen a 48 el número de los Notarios del cantón.

Una ley de 23 de Mayo de 1904 ha modificado en algunos puntos la ley anterior; se han suprimido algunas incompatibilidades, pero se ha declarado nuevamente ilimitado el número de los Notarios del cantón.

Fribourgo.—Existe una ley del año 1869 que limitó a 36 el número de los Notarios en ejercicio; exige a los aspirantes buenas costumbres, haber cursado los estudios clásicos y estudios de Derecho, por lo menos durante dos años; práctica en estudio notarial del cantón por el mismo plazo, y que haya sido declarado capaz de llenar las funciones de Notario; esta capacidad se prueba por los exámenes que regula un Reglamento de 2 de Enero de 1886; las pruebas se dividen en dos partes: prueba escrita, que consiste en la composición de una disertación sobre una cuestión de Derecho civil y en la redacción de seis documentos, como mínimo; la prueba se realiza en tres sesiones, de cinco horas cada una; el aspirante que no obtiene la nota media no puede pasar a la prueba oral sobre diversas materias (Derecho civil, Encyclopédia del Derecho, Principios de Derecho internacional privado, especialmente en lo que concierne a testamentos, sucesiones, parti-

ciones, tutelas y actos públicos ; Principios generales de Derecho público suizo, organización judicial cantonal y federal ; Procedimiento civil, ley sobre concursos y quiebras, leyes especiales sobre el Notariado, el Registro inmobiliario, el Timbre, el impuesto, el Registro del comercio, etc.), durando el interrogatorio acerca de las mismas cuatro horas, necesitándose una puntuación media para aprobar, mayor en las materias fundamentales (Derecho civil, ley Notarial) que en las restantes accesorias.

Prestan fianza de 7.000 francos y están bajo la vigilancia de la Dirección de Justicia.

Toda la materia del Notariado friburgués se halla actualmente en revisión.

Tessino.—Este cantón tiene una organización notarial parecida a la de la Suiza francesa.

Su ley orgánica es de 11 de Junio de 1844, modificada y complementada por diferentes decretos, especialmente por los de 18 de Enero de 1894 y 12 de Noviembre de 1895.

Nos da la definición clásica del Notario, cuyo título no puede ser conferido más que por el Tribunal de Apelación ; establece la incompatibilidad de la profesión notarial con determinados cargos y se hace la declaración frente a las pretensiones de la Iglesia romana, de no reconocerse a los Notarios y protonotarios apostólicos, negándose que las actas de estos últimos tengan ningún carácter notarial.

Se exige a los aspirantes al Notariado justificar ser ciudadano suizo, Licenciado en Derecho, acreditar práctica de dos años en el estudio de un Notario del cantón, ser de buenas costumbres y constituir una garantía de 6.000 francos (por hipoteca o mediante depósito) en manos del Estado.

Reunidas todas las anteriores condiciones, el Tribunal de Apelación admite al aspirante al examen de Estado ; el examen tiene lugar ante el Tribunal de Apelación, reunido en sesión pública, con el concurso de dos Notarios de la jurisdicción.

Según el artículo 5.^o de la ley orgánica, las pruebas son muy fáciles : un miembro del Tribunal de Apelación y un Notario proponen la redacción de dos actas o contratos ; de otro lado, cada uno de los examinadores propone una o varias cuestiones sobre el arte notarial ; el secretario del Tribunal registra las preguntas y

las respuestas. Si el Tribunal de Apelación estima que los resultados obtenidos por el candidato no son suficientes, le emplaza por el término de un año, cuando menos, al final del cual el aspirante debe sufrir nuevos exámenes ; si la prueba ha sido suficiente, el Tribunal le expide la patente autorizándole para ejercer el cargo de Notario, para lo cual presta antes un juramento, según una fórmula de carácter religioso.

La competencia de los Notarios de este cantón es la misma que la de los Notarios de la Suiza Francesa ; sin embargo, la ley de 24 de Abril de 1914 establece que las ventas y promesas de venta pueden ser autorizadas por un secretario comunal cuando el valor de los inmuebles no sea superior a 100 francos.

La vigilancia de los estudios de los Notarios y la inspección de los protocolos están confiadas a un miembro del Tribunal de Apelación, que ejerce el cargo durante dos años, realizando la inspección, a lo menos, una vez anualmente.

Grisonos.—La introducción del Código civil suizo dió lugar a la ordenanza de 13 de Noviembre de 1913, que rige el Notariado en este cantón ; se halla inspirada en parte en la ley de 1911 del cantón de Bâle-Ville.

La ordenanza no establece regla alguna referente a la capacidad de los Notarios ; se limita a decir que las personas a las cuales se confían funciones notariales deben ofrecer las garantías necesarias para una ejecución concienzuda y reglamentaria de sus deberes, pero provee e incumbe al Pequeño Consejo organizar cursos de instrucción y de repetición, con el fin de formar los Notarios y perfeccionarlos.

Estos funcionarios públicos deben autorizar en su despacho y no en un café o restaurante ; sin embargo, en casos de necesidad, cuya causa se expresará, podrán ejercer su ministerio fuera del estudio.

Prestan juramento y prometen solemnemente la ejecución de sus deberes, prestando también fianza de 1.000 a 10.000 francos.

Cada circunscripción político-administrativa forma una demarcación notarial, en la que existe un Notario ; si las circunstancias lo exigen o el territorio es muy extenso, el Pequeño Consejo puede nombrar un Notario auxiliar o dos o tres Notarios titulares ; cada Notario está provisto de un suplente y son nombrados unos y otros

por los Tribunales de la circunscripción por un período de cuatro años, correspondientes a dos períodos de actividad de dichos Tribunales, que son los que ejercen en primer grado la vigilancia sobre los Notarios, figurando el Pequeño Consejo como autoridad superior y ordenando la visita periódica de los estudios de los Notarios.

CANTONES DE LA SUIZA ALEMANA.

El Notariado en la Suiza alemana no es una institución arraigada en las costumbres y en la vida social desde antiguo, a diferencia de la Suiza francesa ; en la Suiza alemana, las formalidades en las transferencias inmobiliarias se resentían del derecho feudal ; en lugar de los actos notariales, la mayoría de los cantones conocían solamente la homologación (Fertigung) ; todos los actos relativos de los inmuebles debían ser homologados por una autoridad, que generalmente era el Consejo comunal ; éste había venido a sustituir y colocarse en el puesto de los señores feudales, para seguir cumpliendo y ejercitando las prerrogativas de éstos en materia de las transmisiones inmobiliarias.

La publicación del Código civil suizo y la adopción que éste realizó del acto auténtico como base de la contratación referente a los inmuebles, hizo que la mayoría de los cantones de la Suiza alemana se hallaran interesados en dar competencia notarial a cierta clase de funcionarios, que les llevó a la organización e institución de un Notariado más o menos distante del conocido en los demás cantones suizos.

Berna.—Ley orgánica de 17 de Septiembre de 1908, admitida por el referéndum de 13 de Enero de 1909 ; es obra del Notario Wyss y del profesor Blumenstein, en virtud del encargo que en 1902 les confió el Departamento de Justicia ; un decreto de 24 de Noviembre de 1909 fijó la entrada en vigor de la ley para el 1.^o de Enero de 1910.

La ley bernesca rompe con la antigua y clásica definición del Notario, expresándose en los siguientes términos : «El Notariado bernés es una profesión de orden público autorizada por el Estado de Berna.»

«Los Notarios tienen sólo el derecho de intervenir en los actos

de la jurisdicción no contenciosa que no sean de la competencia de otros órganos del Estado. Les corresponde, en particular, levantar acta de los hechos y declaraciones concernientes a las relaciones de derecho, en el caso en que la forma auténtica sea prescrita por la Ley o requerida por las partes.”

También establece incompatibilidades; un Notario bernés debe elegir entre su profesión y las funciones o empleos permanentes ejercidos en servicio de la Confederación o del cantón.

El Gran Consejo puede, sin embargo, establecer ciertas excepciones a esta regla, como es de ver en el decreto de 24 de Noviembre de 1909.

Para ejercer el Notariado se requiere ser ciudadano suizo, gozar de los derechos cívicos y de la capacidad civil, moralidad inatachable y poseer los conocimientos científicos y profesionales necesarios, adquiridos y constatados conforme a la Ley y a las ordenanzas.

Los aspirantes justifican sus conocimientos científicos y prácticos en dos exámenes; un reglamento de 14 de Enero de 1909 establece las condiciones para ser admitido al primero y segundo examen y la índole de las pruebas orales y escritas en que los mismos consisten.

Para ser admitido al primer examen, el aspirante debe probar:

1.^o Que posee el grado de instrucción general, que se adquiere en la sección inferior de la clase primera (Prima) de un gimnasio público o privado del cantón de Berna, es decir, que ha cumplido las condiciones requeridas para pasar a la sección superior de esta clase (Oberprima).

2.^o Que ha seguido durante cinco semestres los cursos de Derecho de una Universidad.

El primer examen comprende pruebas orales (los principios generales del Derecho, el Derecho civil en vigor en el cantón de Berna y la Legislación sobre los concursos y las quiebras) y escritas (dos composiciones sobre dos puntos de Derecho civil, que se redactan bajo la vigilancia de miembros de la Comisión de exámenes).

Para ser admitido al segundo examen, el aspirante debe justificar que goza de los derechos cívicos y de buena fama, ser mayor de edad, haber sufrido el primer examen de manera suficiente

y justificar una práctica cuando menos de tres años, en el estudio de un Notario del cantón, o bien de dos años en una secretaría de Prefectura, en un Tribunal, en un oficio de concursos y quiebras o en el estudio de un abogado ejerciente en Suiza.

El aspirante cuya lengua materna sea la francesa, debe permanecer cuando menos un año en la parte alemana del cantón.

El segundo examen consta también de pruebas orales (la Legislación y los negocios notariales ; la organización de las Secretarías de Prefectura y la manera de llevar el registro inmobiliario y el catastro ; el procedimiento civil y la organización de las escribanías de los Tribunales ; elementos de Derecho público federal y cantonal y los de Derecho administrativo bernés, así como la legislación en materia de impuestos ; el Derecho penal en vigor en el cantón y el procedimiento penal bernés) y escritas (redacción de actas notariales y de un proceso verbal judicial o de una sentencia).

La admisión a los exámenes se acuerda por la Dirección de Justicia, salvo recurso al Consejo ejecutivo en caso de no admisión.

El Consejo ejecutivo nombra dos comisiones de examen de cinco miembros y de tres suplentes cada una de ellas, una por el Jura y la otra por la parte antigua del cantón, y designa sus presidencias. Estas comisiones son nombradas por un período de cuatro años.

Las comisiones presentan a la Dirección de Justicia una memoria sobre el resultado de los exámenes y dan su dictamen concerniente a la expedición del certificado de capacidad o la patente ; la Dirección de Justicia somete su propuesta al Consejo ejecutivo ; el suspenso por tres veces no puede ya ser admitido a un nuevo examen.

En el cantón de Berna, la vigilancia de los Notarios se ejerce por los órganos siguientes : 1.^º La Dirección de Justicia ; 2.^º Los secretarios de Prefectura ; y 3.^º Una Cámara de Notarios, cuyos miembros son elegidos por el Consejo ejecutivo, debiendo ser la mayoría Notarios en ejercicio.

El Notariado de Berna pertenece al tipo de Notariado judicial.

Bâle-Ville.—Ley orgánica de 27 de Abril de 1911, completada por un Reglamento sobre los exámenes de 9 de Julio de 1913.

Este cantón tuvo, el año 1907, la pretensión de funcionarizar el Notariado; la Comisión de gestión del Gran Consejo de Bâle-Ville había invitado al Consejo de Estado a estudiar la supresión de los Notarios primitivos y sustituirlos por un Cuerpo de funcionarios.

La Comisión pensaba que el Estado sacaría grandes beneficios de esta transformación.

El Consejo de Estado se pronuncia contra el proyecto, estimando que la funcionariación perjudicaría tanto al público como al Estado; en su *rapport*, el Consejo de Estado del cantón se expresaba así: «La sustitución de los Notarios por funcionarios quitaría al público la libertad de elección. De otra parte, la libre concurrencia entre los Notarios les estimula a la mejor práctica de su profesión y a merecer la confianza de su clientela, lo cual todo redunda en beneficio del público. El Notario funcionario, carente de ambición, sin estímulo para el trabajo, no podría jamás, falto de las ocasiones y supuestos para ejercer, atender a la diversidad de conocimientos jurídicos y prácticos que se exige de un Notario. La funcionariación de la profesión conduciría a un retroceso con relación al estado actual de cosas, con perjuicio de la colectividad. En cuanto a las ventajas fiscales de la transformación, son problemáticas.»

La ley orgánica citada se mantiene dentro de la concepción libre del Notariado; no da ninguna definición del Notario; los Notarios—dice—son competentes para los negocios de la jurisdicción voluntaria en la medida en que las leyes no la hayan encomendado a otras personas u organismos.

Los Notarios intervienen todas las veces que la Ley o la voluntad de las partes exige un acto público; los Notarios son nombrados por el Consejo de Estado, a propuesta de la Comisión de Justicia, por un período de seis años, renovable de seis en seis años si el Consejo de Estado no manifiesta nada en contrario con seis meses de anticipación, cuando menos, a la expiración del tiempo en que el Notario debe estar en funciones.

El Notario de Bâle-Ville no está demarcado en una circunscripción determinada.

El aspirante que desee practicar el Notariado debe dirigirse al Jefe del Departamento de Justicia, probando ser ciudadano sui-

zo, que goza de sus derechos cívicos y de buena reputación, que posee las aptitudes intelectuales y físicas necesarias y que ha seguido, durante cuatro años, los cursos en una Facultad de Derecho, y que ha practicado en el estudio de un Notario en ejercicio o en una escribanía de Tribunal civil o en un Registro inmobiliario.

La Comisión de exámenes comprende cinco miembros, nombrados por tres años por el Departamento de Justicia; un miembro de la Comisión de Justicia y un Notario en activo deben formar parte siempre de la Comisión de exámenes.

Las pruebas son: 1.^º Orales; consisten en un interrogatorio sobre el Derecho civil federal y cantonal, el procedimiento civil, la ley sobre concursos y quiebras, el Derecho público y administrativo y la práctica del Notariado; el interrogatorio no debe durar más de dos horas y es secreto.

En vista del resultado de los exámenes orales, la Comisión decide o no la admisión a los trabajos escritos; en la negativa, el aplazamiento no puede durar más de un año para pasar al segundo examen; 2.^º Escritas; consiste en la redacción de dos trabajos, uno de carácter científico y teórico, y el otro en la redacción de varios documentos notariales; excepcionalmente, el aspirante puede ser dispensado de uno o de otro de estos trabajos.

Este cantón no conoce la institución de las Cámaras de Notarios, y la vigilancia de la institución se ejerce por el Departamento de Justicia. La Comisión de Justicia inspecciona periódicamente los protocolos de los Notarios y da igualmente instrucciones para obtener una práctica uniforme en el ejercicio de la profesión.

Zurich.—Este cantón nos ofrece y muestra el tipo de Notario-funcionario; el Notariado está monopolizado a favor del Estado; los Notarios perciben un sueldo fijo y los emolumentos que cobran por sus trabajos ingresan todos en la caja cantonal.

La ley orgánica es de 28 de Julio de 1907.

Los Notarios son funcionarios nombrados para un período de seis años por los ciudadanos de cada *arrondissement* notarial.

Las funciones del Notario de este cantón son múltiples y sus funciones se hallan confundidas con las del Registro inmobiliario.

Su competencia se extiende, a saber: lleva los libros del Registro inmobiliario; entiende en la liquidación de las quiebras;

coloca los sellos en los inventarios sucesorios ; redacta los contratos mobiliarios ; redacta y custodia los testamentos, las particiones, los protestos, las legalizaciones y, en suma, interviene en todos los casos en que, la Ley o los particulares, reclamen su intervención.

Las funciones notariales son incompatibles con las de miembros de una autoridad de la que el Notario dependa, así como no pueden ejercerse sin autorización especial profesiones accesorias que produzcan más de 500 francos anuales ; le está prohibido al Notario ser director o administrador de una Sociedad anónima o cooperativa, salvo autorización de la Corte Superior (Tribunal cantonal).

El aspirante debe reunir las condiciones habituales de nacionalidad, mayoría de edad y buenas costumbres y sufrir con éxito los exámenes organizados por la Corte Superior.

Estos exámenes son orales (versando sobre Derecho civil suizo, organización del Notariado, leyes sobre los concursos y quiebras y el procedimiento civil), y examen escrito, consistente en trabajos prácticos.

La Corte Superior funciona como Comisión de examen, asistida de un Notario en ejercicio.

Argovia.—Regulan la organización notarial de este cantón, a saber : la Ordenanza sobre el Notariado de 28 de Diciembre de 1911, el Reglamento de exámenes de 16 de Febrero de 1912 y la Ordenanza organizando a la vigilancia, de 31 de Agosto de 1915.

Antes de la entrada en vigor del Código civil suizo, el Notariado de este cantón carecía casi de atribuciones, que estaban absorbidas, como en la mayor parte de los cantones de la Suiza alemana, por los secretarios comunales y por los abogados.

Las leyes indicadas, sin definir al Notario, dicen que éste es competente para recibir los actos auténticos previstos por el Código civil suizo.

Para ser admitido en los exámenes, el aspirante debe probar : ser ciudadano suizo ; haber seguido con éxito la enseñanza en una escuela cantonal o seminario cuando menos durante dos años ; que tiene adquiridos los conocimientos profesionales necesarios, trabajando durante un año y medio en el estudio de un Notario, o durante seis meses en una oficina del catastro, y haber seguido, cuan-

do menos durante un año, los cursos de una escuela de Derecho.

Los aspirantes que presenten patente de abogado son admitidos a los exámenes si acreditan haber practicado, durante un año, con un Notario, y sólo tienen que someterse al examen escrito.

A título excepcional, el aspirante que no reúna las condiciones anteriores, puede ser admitido a examen si prueba que por otro lado ha adquirido la instrucción y práctica necesarias.

El examen oral dura dos o tres horas para cada aspirante y su programa es el que sigue: Constitución cantonal y federal; Ley de organización de los municipios; Derecho civil y Derecho de obligaciones; procedimiento civil y organización del Registro inmobiliario; concursos y quiebras; leyes y reglamentos del Notariado.

El examen escrito consiste en la redacción de seis trabajos referentes a la teoría y a la práctica de la profesión; tiene una duración de cuatro días.

Los examinandos que presenten la patente de abogado a que antes se hace referencia, sufren el examen escrito únicamente en la parte que se refiere a la redacción de documentos, y no dura más que un día.

Los exámenes orales no son eliminatorios.

El aspirante suspendido tres veces no puede volver a presentarse a examen.

Los exámenes tienen lugar bajo la vigilancia de la Comisión Notarial, que se compone de un Consejero de Estado, Jefe del Departamento de Justicia, como Presidente, y de otros seis miembros, dos de ellos Jueces de la Corte Superior, y dos Notarios en ejercicio.

El Notario argoviano presta una fianza de 5.000 francos, no tiene carácter de funcionario, su nombramiento no es temporal, como en otros cantones, y su jurisdicción se extiende a todo el territorio del cantón.

El Consejo de Estado ejerce la vigilancia por medio del Departamento de Justicia y de la Comisión Notarial.

Soleura.—Carece de ley orgánica del Notariado.

Aun después de la entrada en vigor del Código civil suizo, la circular de la Cancillería de Estado de 31 de Agosto de 1925 no ha juzgado que fuera todavía útil el elaborar una ley orgánica.

Solamente la Ley cantonal de introducción del Código civil suizo de 10 de Diciembre de 1911 contiene algunas disposiciones referentes al Notariado; además, existe un Reglamento de exámenes, de 23 de Septiembre de 1921.

La citada Ley de introducción dice que los Notarios son competentes para todos los actos auténticos previstos por el Código civil suizo; los documentos pueden ser escritos indistintamente en una de las tres lenguas nacionales.

Requisitos para aspirar al cargo de Notario son los de ciudadanía suiza, gozar de los derechos cívicos y de una buena reputación, no haber realizado alzamiento de bienes, tener terminados los estudios secundarios en las escuelas cantonales, haber cursado durante dos años los cursos de Derecho en el cantón y acreditar una práctica de cuatro años en el mismo, de los cuales dos años como mínimo en una escribanía comunal y un año en una oficina de concursos y quiebras.

Con estas condiciones el Consejo de Estado admite al aspirante a los exámenes de capacidad ante una Comisión de cinco miembros nombrados por el repetido Consejo, quien también elige su Presidente, celebrándose primeramente los exámenes escritos, que consisten en redactar, durante el plazo de tres días (sin que el conjunto de tiempo empleado pase de doce horas), documentos de la práctica notarial, trabajos de los practicados en las oficinas de concursos y quiebras, y trabajos teóricos sobre Derecho civil.

El aprobado en este examen puede pasar al examen oral, que tiene lugar en sesión pública y consiste en un interrogatorio de dos horas sobre Derecho civil y Derecho de obligaciones, concursos y quiebras, y Derecho público federal.

Es nota original del examen escrito que si la Comisión no estima suficiente todos o parte de los trabajos realizados, puede autorizar al examinando a realizar otro trabajo para sustituir al calificado defectuoso.

Los Notarios de Soleura no prestan ninguna fianza.

Thurgovia.—Ley orgánica de 20 de Septiembre de 1850.

Aquí el Notario tiene el carácter de funcionario público y se le nombra por los ciudadanos, reunidos en asamblea de circunscripción administrativa, para un período de tres años.

Las funciones notariales son incompatibles con el cargo de

Presidente o miembro del Consejo de distrito, con el de Presidente de Tribunal de distrito, Juez de paz, Síndico, instructor en una escuela pública y prepósito del catastro.

Debe presentar el Notario de este cantón dos fiadores solventes antes de entrar en funciones, y le está prohibido adquirir directa o indirectamente créditos suscritos por deudores domiciliados en su distrito, así como también el dedicarse a operaciones financieras.

La citada ley sobre organización de las Cancillerías notariales no contiene programa alguno sobre los exámenes, y se limita a decir que el Consejo puede obligar al Notario, antes de empezar a ejercer el cargo, a probar que tiene adquiridos los conocimientos necesarios por la práctica realizada en una Cancillería notarial; se prevé que el Consejo de Estado está autorizado para organizar cursos destinados a los Notarios, con el fin de uniformar la práctica de la profesión.

Se declara que ninguna Cancillería notarial puede existir en una casa donde se explote un café o un restaurante.

Se proclama también el principio de la responsabilidad del Notario y de sus empleados, siendo notabilísimo y original el reparto que se hace de las indemnizaciones derivadas de las faltas cometidas por los Notarios en el ejercicio de sus funciones, entre las partes que se consideran responsables, y así se establece que, cuando la fortuna del Notario y la de sus fiadores no es suficiente para cubrir las pérdidas experimentadas en *un negocio hipotecario*, el déficit se sufraga en cuanto a una cuarta parte por los habitantes que paguen impuestos domiciliados en la demarcación y proporcionalmente a los impuestos que pagaren; otra cuarta parte viene a cargo de todos los ciudadanos que tengan derecho al voto, por partes iguales, y la mitad restante corresponde al Estado.

Ello se explica porque el Estado turgoviano responde de la estimación oficial de los inmuebles, y de otro lado, siéndo los Notarios nombrados por el pueblo, éste debe de cargar con las consecuencias y riesgos que se derivan de su derecho de elección.

Schwyz.—El Notariado de este cantón se halla regulado por dos Ordenanzas, de 7 de Abril de 1853 y 28 de Noviembre de 1877, así como por la circular de la Cancillería de Estado de 23 de Mayo de 1925.

El cantón se divide en siete *arrondissements* notariales, en cada uno de los cuales hay demarcado un Notario. Los Notarios son nombrados para un período de cuatro años, por los Consejeros de *arrondissements*; deben efectuar un depósito de 8.000 a 16.000 francos como fianza, y además presentar la firma de dos personas solventes.

Su competencia es igual que la de los Notarios de la Suiza francesa, pero además tienen atribuciones y funcionan como pre-pósitos de quiebras.

Se exige al aspirante al Notariado gozar de los derechos cívicos, presentar un certificado de buenas costumbres y haber sufrido con éxito los exámenes que se efectúan ante una Comisión compuesta de tres miembros, con arreglo al siguiente programa :

1.^o Redacción de diversos documentos notariales ; 2.^o Solución de diversos cálculos de aritmética y establecimiento de cuentas ; 3.^o Redacción en alemán de una composición o de una carta, sobre un punto determinado, apreciándose en este trabajo la ortografía, el estilo y la escritura del aspirante ; 4.^o Redacción de un proceso verbal ; y 5.^o Un interrogatorio sobre Derecho civil, penal, procedimientos y sobre todas las ordenanzas referentes al Notariado.

Uni.—Rige la Ordenanza sobre el Notariado de 9 de Octubre de 1911.

El Notariado es una profesión que reviste carácter público y está autorizada por el Estado, siendo los Notarios los únicos competentes para intervenir en los actos auténticos en el sentido del Código civil suizo ; efectúan igualmente los protestos y las legalizaciones ; los usurpadores de funciones notariales son castigados con una multa que puede llegar hasta 100 francos.

Los Notarios autorizados para ejercer tienen jurisdicción en todo el territorio del cantón.

Se exige al aspirante los conocidos requisitos de ciudadanía suiza, buena reputación, poseer los conocimientos teóricos y prácticos y estar domiciliado en el cantón de una manera permanente.

Los exámenes de capacidad se celebran ante el Consejo de Estado, el que puede delegar sus poderes a una Comisión especial, realizándose las pruebas como en los otros cantones, en forma oral (versa sobre el Código civil suizo, el Código de obligaciones, el

procedimiento, las ordenanzas catastrales y las leyes federal y cantonal sobre los concursos y quiebras) y por escrito.

El Consejo de Estado puede dispensar de los exámenes a las personas cuya aptitud aparezca indubitable.

El número de Notarios de este cantón no tiene límite, y los autorizados para ejercer prestan solamente una fianza de 3.000 francos.

CANTONES DONDE EL NOTARIADO NO EXISTE.

Lucerna.—Las funciones notariales las ejercen los Secretarios comunales, los escribanos de Tribunales de distrito y de Tribunal cantonal, la Cancillería de Estado y los abogados.

Todos ellos, en cuanto a este respecto, se rigen por la Ley sobre ejecución de funciones notariales de 4 de Marzo de 1903, Ley de introducción del Código civil suizo de 21 de Marzo de 1911, y Ordenanza de la Corte Superior del cantón de 22 de Noviembre de 1911.

Glaris.—Las funciones notariales las ejerce la Cancillería de Estado.

Bâle-Campagne.—En este medio cantón existen cinco *Bezirks-schreibereien* que tienen la competencia notarial.

Schafousse.—En este cantón, las atribuciones notariales se distribuyen de la siguiente manera : los contratos que tienen por objeto los derechos reales competen al encargado del Registro inmobiliario, y los demás actos y los testamentos corresponden a los secretarios comunales.

Appenzell.—La Cancillería cantonal ejerce las funciones de Notario.

St. Gall.—Los Consejos comunales y los secretarios comunales tienen a su cargo y se distribuyen la competencia de los Notarios..

Zoug.—Suceden las cosas de idéntica manera que en el cantón anterior, pero además, la Cancillería de Estado tiene atribuciones notariales para determinados actos.

Unterwald (Obwald).—La Ley de introducción del Código civil suizo de 30 de Abril de 1911 establece que todos los actos auténticos en el sentido del nuevo Código deben ser autorizados por la Cancillería de Estado, así como por dos secretarios públi-

cos (Offentlichen Schreiber), en el número de dos o tres por municipio.

Estos funcionarios son nombrados por el Consejo de Estado, a propuesta de los Consejos comunales, por un plazo de cuatro años; no tienen que someterse a ningún examen y prestan fianza de 1.500 a 3.500 francos.

Los órganos de la vigilancia son los Consejos comunales y el Consejo de Estado, como entidad superior.

Unterwald (Nidwald).—Existe una sola Cancillería notarial (Notarialkanzlei) en Stanz, dirigida por un Notario (Amtsnotar).

Este Notario es simplemente un funcionario público, que percibe un sueldo fijo y depende del Consejo de Estado, según la ley de 4 de Octubre de 1917; no está sometido a ningún examen para probar sus conocimientos teóricos y prácticos y sólo está obligado a prestar una fianza de 10.000 francos.

JOSÉ MARÍA FONCILLAS.

Notario.